

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de junio de 2016.

No. 47

Folleto Anexo

ACUERDO 069

**SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36
DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 069

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih.**, en Sesión Ordinaria número 07/16 de fecha 14 de abril de 2016, mediante el cual se deroga la fracción III del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del citado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 07/16**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ ANCHONDO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 24 Y 28 FRACCIÓN I Y 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA.

Artículo 36. Las personas físicas que pretendan edificar o ampliar su habitación personal construyendo de manera directa, en zonas habitacionales de alta densidad, cuya superficie máxima o total de construcción, no rebase 60 metros cuadrados de construcción, recibirán asesoría gratuita de la Dirección con proyectos tipo para su tramitación. Estará exento del pago de derechos, cuando lo solicite por escrito a la Dirección y cumpla los siguientes requisitos:

- I. Acreditar que la posesión que ejerce sobre el terreno en que construirá es a título de propietario;
- II. Que es el único bien inmueble que posee;
- III. SE DEROGA
- IV. La aprobación de la Licencia de autoconstrucción será otorgada previo análisis por parte de la Dirección.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 Y 50 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

Chihuahua, Chih., a 14 de abril del 2016

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E:**

Las y los Regidores de las Comisiones Unidas de **Desarrollo Urbano y Gobernación, Trabajo y Previsión Social**, en atención al turno enviado por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual remitió copia de la propuesta presentada por la C. Regidora Patricia Hernández Anchondo, para derogar la fracción III del Artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, y habiendo sido analizada la misma, comparecemos a emitir Dictamen tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que el día 13 de agosto del año 2015 en la Sesión Ordinaria número 14/2015 de este Órgano Colegiado de Gobierno, la C. Regidora Patricia Hernández Anchondo, presentó propuesta para derogar la fracción III del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.
- 2.- Que en razón del Acuerdo tomado en la Sesión de referencia y por instrucción del C. Presidente Municipal, la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/306/2015 de fecha 03 de septiembre del año 2015, turnó a la Comisión de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, la propuesta referida para su análisis, discusión y dictamen respectivo.

3.- Que para dar cumplimiento al asunto de turno, quienes integramos las Comisiones de Desarrollo Urbano y Gobernación Trabajo y Previsión Social, los días 11 de enero y 15 de marzo del 2016, llevamos a cabo los trabajos de análisis, donde se discutió sobre la procedencia de la propuesta, las facultades de esta Comisión y las de este Órgano Colegiado, para analizar, conocer y aprobar la reforma de la disposición normativa que se pretende modificar.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 15, fracción IV, 72, 77, 78 fracción I, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, una vez agotadas las formalidades de ley, se somete a consideración de este órgano de gobierno el presente dictamen, elaborado con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115, señala que; los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los Ayuntamientos.

II.- A su vez, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, cuya disposición constitucional se reproduce en la fracción I del Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por lo que al amparo de estos preceptos legales, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

III.- Que tomando en consideración los antecedentes de la propuesta, la iniciante expuso lo siguiente:

Que la hipótesis legal que contiene el artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, esta prevé la excepción de autorización de una licencia, para las personas que pretendan llevar a cabo una autoconstrucción en su propiedad, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se establecen en las cuatro fracciones que componen el Artículo, los que les hace además acreedores a una exención en el pago de los derechos de construcción, de cuya disposiciones debemos decir que; es importante que el Gobierno Municipal incentive a la población para que en el ejercicio de acciones urbanas, estas se desarrollen en un ámbito de orden urbano y que con ello se fomenten los objetivos de la expedición de las licencias de construcción como son:

Identificar el inmueble relacionado con la autorización de una licencia, otorgar protección a sus titulares respecto de la legalidad de la acción u obra de desarrollo inmobiliario que se realiza, apoyar la planeación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, controlar que toda acción, obra, servicio o inversión en materia de desarrollo urbano, sea

congruente con la legislación, planes y programas aplicables, señalar las limitaciones, restricciones o alineamientos que a cada área o predio, le disponen la legislación o los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Sostenible aplicables y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, según lo dispone el artículo 146 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

Pero además expuso, que de acuerdo con los principios generales del derecho, los cuerpos jurídico normativos deben gozar de tres características, es decir, deben ser generales, abstractas e impersonales, de las cuales el Artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, no goza, ya que al establecer el tercero de los requisitos, como es; **“Que las personas que ejecuten la construcción acrediten su personalidad y parentesco con el propietario, no debiendo en ningún caso percibir salario por el desempeño de su trabajo en la obra”**, deja fuera la posibilidad de toda persona que pretenda construir hasta 60 metros cuadrados, de que se le exente en el pago, dado que no todas las personas se encuentran en la hipótesis de tener parentesco con otra persona que tenga conocimientos en materia de construcción, pero además resulta inadmisibles que la persona que realiza la obra no perciba una remuneración o contraprestación por la obra que realice, y en ese sentido la fracción IV de dicho ordenamiento normativo, lesiona los derechos de una parte de la sociedad y en particular de aquellas personas cuya situación personal no les permite gozar de los beneficios que pudiera darle dicha norma reglamentaria al no cumplir el requisito señalado, y que además contradice Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para su ejercicio 2015, ya que esta dispone en el cuadro relativo a la tarifa del cobro de derechos, en materia de licencias de construcción, **la exención del pago** cuando se trate de

autoconstrucción, sin que refiera requisitos adicionales por parte de la autoridad municipal.

IV.- Que después de analizar la propuesta de mérito, estas comisiones han llegado a la conclusión, que en efecto los argumentos expuestos por la Regidora iniciante, encuentran un sustento lógico, jurídico, dado que, las normas jurídicas deben gozar de una generalidad, es decir, que no pueden ser destinadas a una o a unas personas determinadas, si no que éstas deben contemplar hipótesis legales que no personalicen a sus destinatarios, y en el caso que nos ocupa, se considera que la fracción III del artículo 36, no reúne esta característica, puesto que como se encuentra su redacción, excluyen del beneficio a los ciudadanos que no tienen parentesco con personas que tengan conocimientos en la materia de la construcción, lo que hace inequitativa a ésta disposición jurídica. Pero además, contradice la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua vigente, ya que ésta contempla la exención del pago de derechos cuando se trate de una autoconstrucción, sin que exija requisitos adicionales, como bien se establece en la propuesta analizada.

En ese sentido se justifica la modificación al cuerpo normativo para derogar la fracción III multicitada, por lo que el dictamen emitido al interior de estas Comisiones, es el de aprobar la propuesta y derogar la fracción III del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

Con base a los antecedentes, argumentos y fundamentos antes expuestos, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación, Trabajo y Previsión Social, tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por la Regidora Patricia Hernández Anchondo, así como las observaciones y adecuaciones generadas al interior de las Comisiones, por lo que se deroga la fracción III del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción I, y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba derogar la fracción III del Artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma.

Artículo 36. . . .

I. . . .

II. . . .

III. SE DEROGA

IV. . . .

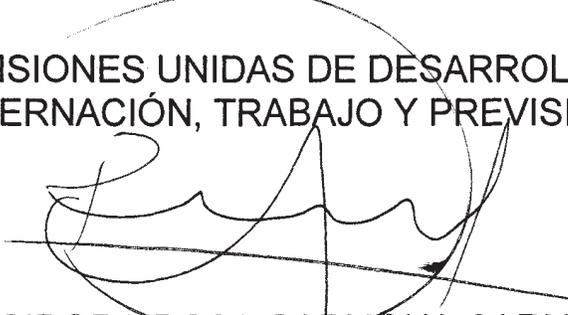
SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I del artículo 28 y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente dictamen se emite el día 15 de marzo del año 2016, en las Oficinas de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

ATENTAMENTE:

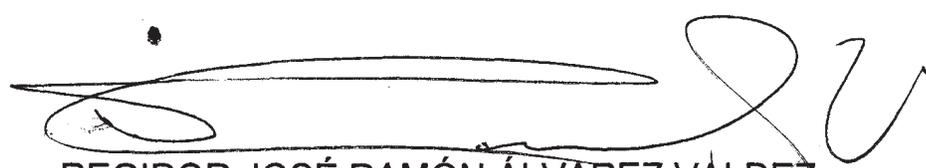
LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO
Y GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA
PRESIDENTA



REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ ANCHONDO
SECRETARIA



REGIDOR JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ
VOCAL



REGIDOR DANIEL ALBERTO MANJARREZ GÓMEZ
VOCAL

REGIDORA ANA LUISA HERRERA LASO
VOCAL



REGIDORA CARMEN ROSÍO GONZÁLEZ ALONSO
VOCAL

REGIDOR JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA
VOCAL

REGIDORA BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LÓPEZ
VOCAL